



# RETENCIONES DE IVA



# Según la LIVA (art. 1° A) están obligados a retener el impuesto:



I.

Instituciones de crédito que adquieran bienes por dación o adjudicación judicial o fiduciaria.



## II. Personas morales que:



**a)**

Reciban servicios personales independientes o de arrendamiento de personas físicas.



**b)**

Adquieran desperdicios como insumo o para su comercialización.



**c)**

Reciban servicios de autotransporte terrestre, de personas físicas o morales.



**d)**

Reciban servicios de comisionistas de personas físicas.

# III.



Personas físicas o morales que adquieran bienes, los arrenden, vendan u otorguen residentes en el extranjero sin residencia permanente.



SÍGUENOS EN



[www.finanzasconfiables.com](http://www.finanzasconfiables.com) [asesoria@finanzasconfiables.com](mailto:asesoria@finanzasconfiables.com)

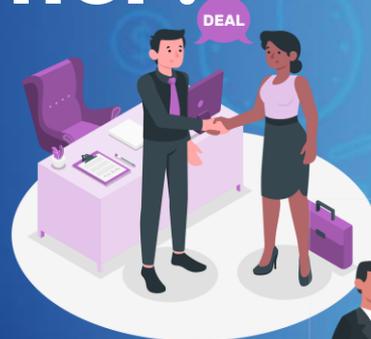
# ¿Qué cantidad retener?

Según el RIVA en su art.  
3°:

Las dos terceras partes  
(10.6666%) en:

- » Prestación de honorarios.
- » Servicios de comisionistas.

Arrendamiento.





**Nuestro trabajo  
es guiarte hacia los  
mejores métodos para  
establecer metas**  
y alcanzar los objetivos de  
tu negocio.

¡Contáctanos!



[www.finanzasconfiables.com](http://www.finanzasconfiables.com)  
[asesoria@finanzasconfiables.com](mailto:asesoria@finanzasconfiables.com)



SÍGUENOS EN



[www.finanzasconfiables.com](http://www.finanzasconfiables.com) [asesoria@finanzasconfiables.com](mailto:asesoria@finanzasconfiables.com)



## En autotransportes:

4% de la contraprestación pagada efectivamente.



## Adquisición de desperdicios:

El total del IVA (16%).  
(Esto no se incluye en el art. 3° del RIVA).

SÍGUENOS EN



[www.finanzasconfiables.com](http://www.finanzasconfiables.com) [asesoria@finanzasconfiables.com](mailto:asesoria@finanzasconfiables.com)

# Además:



## No retendrán:

Las personas físicas y morales obligados al pago del impuesto solo por la importación de bienes.



Quienes efectúen la retención enterarán el impuesto.



www.finanzasconfiables.com asesoria@finanzasconfiables.com

# ¿Cuándo se efectúa la retención?



En cuanto se pague, sobre el monto efectivamente pagado.



Se enterará junto con el pago de IVA del mes.



O a más tardar el día 17 del mes siguiente.

---

**No se podrá compensar, disminuir o acreditar contra la retención.**

SÍGUENOS EN



[www.finanzasconfiables.com](http://www.finanzasconfiables.com) [asesoria@finanzasconfiables.com](mailto:asesoria@finanzasconfiables.com)

# Ejemplo:

Martin López es un contador que prestó servicios a una persona moral.

	CONCEPTO	IMPORTE
	Contraprestación:	\$22,880.00
Por:	Tasa:	16%
Igual:	IVA trasladado:	\$3,660.80

IVA a retener.



	CONCEPTO	IMPORTE
	IVA trasladado:	\$3,660.80
Entre 3, por 2:	Dos terceras partes:	\$2,440.53
Igual:	IVA retenido:	\$2,440.53

# Bibliografía:



IDC Online. (26 de octubre de 2021). *IDC Online*. Obtenido de IDC Online: <https://idconline.mx/fiscal-contable/2021/10/26/cuando-procede-la-retencion-de-iva>

Mexicanos, C. d. (2022). *Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Recuperado el 2022, de Ley del Impuesto al Valor Agregado: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>

Mexicanos, C. d. (2022). *Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Recuperado el 2022, de Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LIVA\\_250914.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LIVA_250914.pdf)